



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA  
SALA DE DECISIÓN CIVIL –FAMILIA**

**MAGISTRADO SUSTANCIADOR  
MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**

**Cartagena de Indias D.T. y C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).**

RADICACIÓN	13001221300020210040400
INSTANCIA	PRIMERA
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	INVERSIONES NAMASTE S.A. a través de su representante legal
ACCIONADO	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS – SAE SAS, FONDO PARA LA REHABILITACIÓN E INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO, JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ASUNTO	ADMITE

**INVERSIONES NAMASTE S.A.** a través de su representante legal señor **WILSON AUGUSTO NIÑO CASTAÑEDA**, en desarrollo de la Acción de Amparo Constitucional consagrada en el Artículo 86 de la Constitución Nacional, interpuso Acción de Tutela solicitando la protección sus derechos fundamentales debido proceso, juicio justo y acceso a la administración de justicia, tras considerarlos vulnerados por el **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS – SAE SAS, FONDO PARA LA REHABILITACIÓN E INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO** y el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**.

Revisada la ACCIÓN DE TUTELA referida, se estima que reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que al ser este Despacho competente se

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **WILSON AUGUSTO NIÑO CASTAÑEDA** en representación de **INVERSIONES NAMASTE S.A.**, en contra del **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS – SAE SAS, FONDO PARA LA REHABILITACIÓN E INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO** y el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** esta decisión por el medio más expedito y eficaz tanto a la parte querellante como a la accionada **INVERSIONES NAMASTE S.A.**, en contra del **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, SOCIEDAD DE ACTIVOS**

**ESPECIALES SAS – SAE SAS, FONDO PARA LA REHABILITACIÓN E INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO y el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,** hágase entrega de copia del respectivo libelo para lo pertinente.

Al Juzgado se **ORDENA** rendir informe de manera concreta sobre los hechos y pretensiones del escrito tutelar, en relación al proceso con número de radicación 13001310300519990005600 en el que figura como demandante inicial BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO contra CARLOS CLARETH DE JESUS GAURDELA BARRIOS. Término: dos (02) días siguientes al conocimiento que tenga de este proveído.

**Asimismo, dejará a disposición el vínculo en que se pueda tener acceso al respectivo expediente.**

**TERCERO:** Entérese de la presente actuación al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO y CARLOS CLARETH DE JESUS GAURDELA BARRIOS.

**Para materializar la orden de vinculación, se ORDENA al juzgado accionado que de manera inmediata informe el número telefónico o correo electrónico en el que pueden ser notificadas los respectivos intervinientes. La misma información deberá suministrarla la parte actora de inmediato, si la tiene en su poder.**

**CUARTO:** Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase ese trámite por aviso que deberá fijarse en la página web de la Secretaría de esta Sala por el término de un (1) día, después del cual, se dará a la máxima brevedad, certificación para que obre como prueba dentro del presente trámite.

Cualquier comunicación puede ser remitida vía correo electrónico [secsalcivfam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalcivfam@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MARIO ALBERTO GOMEZ LONDOÑO  
MAGISTRADO  
MAGISTRADO - TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2ab2548ff3a1a14adf44a0d349591e6bdb966a631f94b10d73affdc508553b**

Documento generado en 12/07/2021 01:58:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**